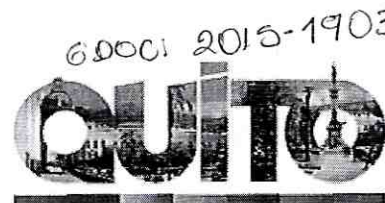


SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	HORA:	17 NOV 2015 0:33.
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN:	-3h.
	NÚMERO DE HOJA:	J.P.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA  
Expediente N° 2015-02222

*Concejo*

17 NOV 2015

*5/17/15*

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

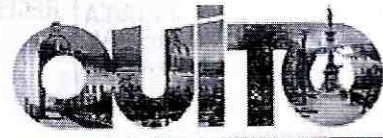
Mediante Oficio No. 2030 GG-AJ-DP-EXP de 12 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicita se requiera del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de Expropiación Parcial del bien inmueble de propiedad del señor Alfonso Rodrigo Andrade Almeida; y, señora María Rebeca Almeida Arroba, ubicado en la parroquia Cumbayá, sector Colegio Alemán, Vía Lumbisí, requerido por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito para el proyecto "Vía de Integración de los Valles", Ruta Viva fase 1.

**ANTECEDENTES:**

Del referido oficio No. 2030 GG-AJ-DP-EXP de 12 de agosto de 2015, se advierte que mediante Resolución N° 108/2012 de 10 de enero de 2012, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación parcial, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Alfonso Rodrigo Andrade Almeida; y, María Rebeca Almeida Arroba, más por no existir acuerdo alguno con los afectados, con fecha 7 de junio de 2012, se interpone una demanda, la que por sorteo correspondió su conocimiento al Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, cuyo número de causa es 17303-2012-0745, demanda a la que se consignó en cheque certificado el valor de trece mil ochenta y cuatro dólares con cuarenta y siete centavos (USD \$13.084,47).

Mediante Providencia de 2 de julio de 2012, las 08h53, se califica a demanda, se dispone la ocupación inmediata del inmueble; y, la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Mediante oficio N° 1246-GG-AJ-EXP de 24 de diciembre de 2013, el Gerente General de la EPMMOP, comunica al afectado señor Alfonso Rodrigo Andrade Almeida, que de conformidad con el informe técnico constante en el memorando N° 063-UPEV-2012 de 30 de enero de 2013, la EPMMOP iniciará los trámites tendientes a la reversión de la declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, debido



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA  
Expediente N° 2015-02222

a que se realizó una rectificación geométrica que no afecta al proyecto, por la que se les libera de la expropiación.

Mediante Resolución de Extinción N° 002/2014, de 2 de octubre de 2014, la ex Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió extinguir la resolución N° 108 de 10 de enero de 2012.

Por lo expuesto y tomando en consideración que el bien inmueble descrito no ha sido afectado para la construcción de la Vía de Integración de los Valles, Ruta Viva Fase 1, Escalón Lumbisí, no es procedente continuar con el juico N° 17303-2012-0745, y por lo tanto se debe desistir del mismo y recuperar los valores que fueron consignados conjuntamente con la demanda.

#### **BASE LEGAL:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando N° 04, de fecha 16 de abril de 2015, quien suscribe **Dr. Marco Proaño Durán**, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”*

#### **PETICIÓN:**

En razón de la mencionada prohibición y dando cumplimiento a la disposición precitada, solicito comedidamente se proceda conforme a lo así establecido, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito y se emita el correspondiente pronunciamiento.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA  
Expediente N° 2015-02222

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Oficio N° 2030 GG-AJ-DP-EXP de 12 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el que solicita el desistimiento de la demanda.
2. Resolución de Extinción N° 002/2014, suscrita por la Dra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.
4. Memorando N° 04, de 16 de abril de 2015

Atentamente,

  
Dr. Marco Proaño Durán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	24-08-2015	y



2222-15



Quito, 12 Ago. 2015

Oficio No.

2030

GG-AJ-DP-EXP

Doctor

Marco Antonio Proaño Durán

Subprocurador Metropolitano de Patrocinio

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración:

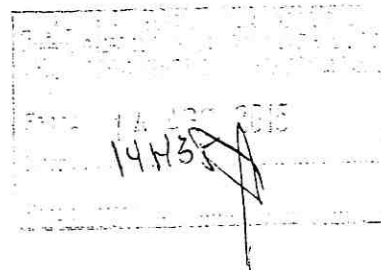
La Directora de la Unidad de Estudios Jurídicos y Expropiaciones, mediante memorando No. AJ-EXP 1586, de 21 julio de 2015, dirigido a la Ab. Gabriela Mendieta, Directora de la Unidad de Patrocinio, solicita que: "... se efectúen las gestiones pertinentes, para que la autoridad competente ordene el archivo de la causa, debiendo en forma previa recuperar el valor consignado con la demanda...", al respecto me permito informar lo siguiente:

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, en base al procedimiento establecido en los Arts. 446 al 459, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite la Resolución No. 108/2012, de 10 de enero de 2012, con la cual resuelve declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges ALFONSO RODRIGO ANDRADE ALMEIDA y MARIA REBECA ALMEIDA ARROBA, ubicado en la parroquia Cumbayá, zona Tumbaco, sector Colegio Alemán, Vía a Lumbisí, requerido para el proyecto "Vía de Integración de los Valles", Ruta VIVA, fase 1.

Al no existir acuerdo alguno con la parte afectada, se presentó el 7 de junio de 2012, la demanda pertinente, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, con el número 17303-2012-0745, consignándose el cheque certificado por el valor de \$ 13.084.47 dólares.

Mediante providencia de 2 de julio del 2012, las 08h53, se califica la demanda, y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

El Gerente General de la EPMOP, con oficio No. 1246-GG-AJ-EXP de 24 de diciembre de 2013, comunicó al afectado señor Alfonso Rodrigo Andrade Almeida, que en consideración al informe técnico constante en el memorándum No. 063-UPEV-2012, de 30 de enero de 2013, esta Empresa iniciará los trámites tendientes a revertir la resolución de declaratoria de utilidad pública que pesa sobre el inmueble de propiedad del demandado, en razón de que se realizó una rectificación geométrica, que no afecta en manera alguna al proyecto, por lo que se los libera de la expropiación.



Mediante Resolución de Extinción No. 002/2014, de 2 de octubre de 2014, la ex Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió extinguir la resolución No. 108, de 10 de enero de 2012.

Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, no ha sido afectado para la construcción de la Vía de Integración de los Valles, Ruta Viva Fase 1, Escalón Lumbisí, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio No. 17303-2012—0745, debiéndose presentar el desistimiento a fin de recuperar los valores que fueron consignados con la demanda, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), que dice:

**“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.-**  
Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

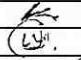
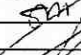

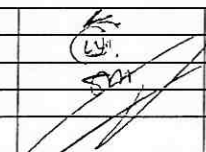
(... j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**” (negrilla fuera de texto)”

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 17303-2012-0745**, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los señores **ALFONSO RODRIGO ANDRADE ALMEIDA y MARIA REBECA ALMEIDA ARROBA**, y de esta manera recuperar los valores que fueron consignados con la demanda.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

**Ing. Alejandro Larrea Córdova**  
**Gerente General de la EPMMOP**

Anexo: Copia de la Resolución de Extinción No. 002/2014 en 2 fojas

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		03/08/2015
Revisado por: Dr. Wilmer León Peñafiel		03/08/2015
Revisado por: Ab. Gabriela Mendieta		03/08/2015
Autorizado por: Dra. Ms. Piedad Pazmiño		03/08/2015
Trámite		S/N

## Resolución Extinción No. 002/2014

Extinción de la Resolución de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 108/2012 de 10 de enero de 2012

Alexandra Pérez Salazar  
 ADMINISTRADORA GENERAL  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 108/2012 de 10 de enero de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 0022-12-DMGBI, de 10 de enero de 2012, (en adelante "Resolución a Extinción").
- (b) Oficio No.131-GG-AJ-EXP de 11 de febrero del 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas(en adelante la "Unidad Requiriente") y su informe, Oficio s/n de 02 de abril de 2014, la "Solicitud del Afectado").
- (c) Oficio No.8417 de 18 de octubre del 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación").
- (d) Oficio No. 746-2012, del 08 de septiembre de 2014, de la Procuraduría Metropolitana (el "Informe Legal").
- (e) Informe de cumplimiento de requisitos No. 1208-2014 de 12 de septiembre de 2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control").

## CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (l “Expediente de Expropiación”) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidos por el Cuerpo Colegiado, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.
- Que, de conformidad con el artículo 367 del COOTAD los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado, pudiendo hacerlo por razones de legitimidad u oportunidad.
- Que, según se desprende de los informes técnicos y legales, forman parte integrante de la presente Resolución, el acto administrativo se extinguirá por razones de oportunidad según lo establece el artículo 368 del COOTAD.



000054



Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Extinguir la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 108/2012 de fecha 10 de enero de 2012, suscrita por el Administrador General remitida con oficio No. 022-12-DMGBI de 10 de enero de 2012, para la expropiación parcial del inmueble de propiedad del señor ANDRADE ALMEIDA ALFONSO RODRIGO requerido para el proyecto: Construcción Vial "Escalón Lumbisí", en vista que mediante una rectificación geométrica no afecta en manera alguna al proyecto se los libera de la expropiación, a continuación detallamos los datos y características del inmueble que fuera afectado:

Titular:	ANDRADE ALMEIDA ALFONSO RODRIGO
Ubicación:	Vía a Lumbisí, sector Colegio Alemán
Número de Predio:	572623
Clave Catastral:	10214-06-015
Superficie total del bien:	1.139,00 m <sup>2</sup>
Superficie afectada:	81,40 m <sup>2</sup>
Líderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado en 39,99 m Sur: Calle Pública en 37,31 m Este: Acceso al Conjunto Habitacional en 4,43 m Oeste: PH Residencia León en 0,59 m
Avalúo terreno:	\$ 2.640,60 USD
Avalúo construcción:	\$ 9.820,80 USD
Plusvalía:	\$ 0,00 USD
Precio de afectación:	\$ 623,07 USD
Valor a pagar:	\$13.084,47 USD (trece mil ochenta y cuatro, 47/100 dólares americanos)

**Art. 2.-** Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 108/2012 de 10 de enero de 2012, suscrita por el Administrador General; (b) el Informe Legal Exp 746-2012 de 08 de septiembre de 2014; (c) el Informe del Requirente Oficio No. 131-GG-AJ-EXP de 11 de febrero del 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (d) Informe de cumplimiento de requisitos No. 1208-2014, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (e) Oficio No. s/n, de 02 de abril de 2014, suscrito por los afectados.

**Art. 3.-** Disponer que, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad, quien deberá tomar las medidas necesarias a fin de levantar toda medida cautelar constituida sobre el inmueble anteriormente expropiado.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Extinción en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial.

**Art. 4.-** Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria para los fines pertinentes.

**Disposición Final.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Entidad Requiriente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a *1-2 OCT 2014*

**Alexandra Pérez Salazar**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DEL MUNICIPIO**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Ing. Marcelo Montalvo C.
Revisado por:	Eco. Gustavo Chiriboga Castro